



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 04 de enero de 2022
GPPRI/CCM/IIL/071/22

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

Héctor Díaz Polanco

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En alcance al oficio GPPRI/CCM/IIL/070/22 y por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sea retirado del orden del día del miércoles 05 de enero de 2022

Nº	Denominación de iniciativa/punto	Presentación
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA A GENERAR ACCIONES EN CONJUNTO A EFECTO DE DAR ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL MERCADO DE LA PURÍSIMA EN IZTAPALAPA, suscrito por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez	Se presentará ante la Comisión Permanente

Y se incorpore como punto adicional el siguiente:

Nº	Denominación de iniciativa/punto	Presentación
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA	Se presentará ante la



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



<p>CIUDAD DE MÉXICO, INFORME DE INMEDIATO A ESTE CONGRESO, A MODO DE NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS COMUNICADOS QUE ESTÁ EMITIENDO LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE ESA DEPENDENCIA, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS ACCIONES DE CORTE PENAL, DERIVADAS DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES, AL ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrito por la Diputada Mónica Fernández César.</p>	<p>Comisión Permanente</p>
--	--------------------------------

Se anexa al presente, el documento citado con anterioridad.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción VII, IX, XI, XV Y XLVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME DE INMEDIATO A ESTE CONGRESO, A MODO DE NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS COMUNICADOS QUE ESTÁ EMITIENDO LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE ESA DEPENDENCIA, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS ACCIONES DE CORTE PENAL, DERIVADAS DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES, AL ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno. Con fecha 30 de noviembre el Congreso de la Ciudad de México recibió de la Secretaría de Finanzas el Paquete Económico para 2022.

Dos. El Paquete Económico de referencia contiene diversas modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad de México para 2022.

Tres. El Código Fiscal de la Ciudad de México es una normativa que regula y actualiza las tarifas y multas aplicables a los contribuyentes de la Entidad, en diversos aspectos de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México.

Cuarto. Entre esas tarifas y multas aplicables a los contribuyentes de la Entidad, se encuentra en el artículo 464 lo referente a la tenencia y el emplacamiento de vehículos nuevos.

Quinto. Que la propuesta de adición de una fracción III, al artículo 464 del Código Fiscal de la Ciudad de México, emitida por el Poder Ejecutivo expresada en ese Paquete Económico, se indica lo siguiente:

Artículo 464.- *Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$521.00 a \$911.00, en los siguientes casos:*

- I. No solicitar la inscripción o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea;*
- II. No presentar los avisos que establece este Código o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea, y*
- III. No obtener las placas de circulación ante las autoridades competentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 160, del presente Código.*

Sexto. Durante la discusión del Paquete Económico, en la sesión del 14 de diciembre de 2022 (registrada en el **temporizador con 4:14:00** de la grabación pública que se encuentra en internet)¹, específicamente en lo que se refiere al Código Fiscal, se argumentó que de quedar así, la imposición iría en contra de los bolsillos de las familias capitalinas que hacen un esfuerzo por adquirir un patrimonio y elevar su condición y calidad de vida.

Séptimo. También se expresó que esa no era la medida correcta de tratar de evitar la fuga de recursos derivadas de las cuotas de emplacamientos. Que la solución es que se homologuen los costos por este concepto con las establecidas en el Estado de México, al rango de 350 mil pesos, y no de 250 mil como lo tiene la ciudad de México, con lo cual se evitaría en muchos casos que los propietarios y poseedores de vehículos emigren a otras entidades para emplacar.

Octavo. Durante esa sesión, **minuto 4:19:10**, se indicó que esa propuesta de reforma, como otras del Paquete Económico, eran confusas y dirigidas, y se solicitaron varias explicaciones a cada reforma o adición, cosa que es lamentable porque ***una artículo que requiere explicación, es un mal artículo desde el punto de vista legal.***

Noveno. Durante mi intervención para presentar una reserva a la propuesta de adición al artículo 464, (registrada en el **temporizador con 6:03:10** de la grabación pública ya citada) exliqué cuáles eran las potenciales consecuencias de dejar en sus términos dicha propuesta, por lo que propuse un artículo transitorio para que las multas a los propietarios y poseedores de automóviles con placas de otras entidades con domicilio fiscal en la Ciudad de México, no puedan aplicarse de manera retroactiva, lo que significa que solo deberá ser efectiva para quienes emplaquen de esa forma a partir de 2022 y no para quienes lo hicieron antes.

Esto para que no se abran posibles nichos de corrupción y abusos al amparo de la ley, por lo que la propuesta concreta fue en los siguientes términos:

Artículo N: No se aplicará de manera retroactiva la multa prevista en el artículo 464, fracción III, del presente Decreto.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=rFLtbs7NnNc>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Décimo. La propuesta fue aprobada por unanimidad de las diputadas y los diputados presentes en el Pleno, la noche del 14 de diciembre quedando las votaciones de la siguiente manera: **62 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones**

Décimo Primero. El 30 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las adiciones y reformas al Código Fiscal de la Ciudad de México, que aprobaron las y los diputados del Congreso de la Ciudad, quedando tal y como se propuso y se aprobó por las diputadas y diputados del Pleno del Congreso, quedando la previsión en el apartado de **artículos transitorios**, en relación con artículo 464 de ese Código en la página 382 de la publicación:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No se aplicará de manera retroactiva la multa prevista en el artículo 464, fracción III, del presente Decreto.

Décimo Segundo. Sin embargo, y no obstante lo anterior, hoy 4 de enero de 2022, el periódico **Reforma** publica en su primera página **AMAGA CDMX: TENENCIA O CÁRCEL.**

En el contenido, se indica que propietarios de vehículos recibieron requerimientos de pago de tenencia vehicular en la CDMX, **pero con advertencias de que, en caso de incumplimiento, se les podrían aplicar embargos y denuncias penales.**

Aunque el Gobierno local aseguró que la nueva multa para conductores que vivan y circulen en la Ciudad de México, pero emplaquen en otra entidad, entraría en vigor hasta este año y no sería retroactiva, conductores han sido advertidos mediante escritos de la Secretaría de Finanzas sobre pagos incumplidos.

Los documentos, a los que tuvo acceso Grupo REFORMA, según el propio artículo, están firmados por **Roberto Sanciprián Plata**, subtesorero de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas de la CDMX.

“Derivado de la información con que cuenta esta autoridad fiscal, así como de la validación realizada al número de serie del (los) vehículo(s) (), se tiene conocimiento que usted adquirió dicho(s) vehículos y tiene su domicilio fiscal en la Ciudad de México”, inician los escritos con logotipos oficiales del Gobierno capitalino.

“Por lo tanto, se configuran las obligaciones previstas en el Artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto a dar de alta, registrar y realizar el pago por concepto del impuesto sobre tenencia o uso del (los) vehículo(s) en esta entidad federativa”

En el requerimiento de pago y obligaciones omitidas se señala que el cumplimiento evitará posibles sanciones y molestias innecesarias.



Para realizar los pagos se establece un límite de seis días hábiles a partir de que el conductor sea notificado y deberá programar una cita.

“Al ser omiso en el pago de dicha obligación, adicionalmente, con la finalidad de hacer efectivo dicho crédito, esta autoridad determinará el crédito fiscal y sus accesorios legales, e iniciará el procedimiento administrativo de ejecución embargando bienes suficientes para garantizar el interés fiscal y rematarlos, enajenarlos o adjudicarlos a favor del Fisco local, según corresponda, sin menoscabo de las denuncias penales a que haya lugar”.

En este orden de ideas, es de valorar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México se rige de manera primigenia por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo uno de los tres Poderes Públicos de la Ciudad y en el que descansa la voluntad popular.

SEGUNDO. Las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México, somos representantes de la sociedad y tenemos como función principal emitir normas en beneficio de la Ciudadanía y velar porque éstas se cumplan.

TERCERO. Como se acaba de explicar, la publicación del Código Fiscal es producto de un proceso institucional regulado por nuestras normas locales y pasó por el proceso de análisis y discusión de las y los diputados en los que recae la representación democrática a la que alude el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por cuando al Poder Público investido en la Función Legislativa.

CUARTO. La votación obtenida por la propuesta de inclusión del artículo trigésimo segundo transitorio del Código Fiscal para 2022, no sólo es contundente, **62 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones**, sino unánime y se convierte en mandato de ley al momento de su publicación, corriendo la suerte de todo el demás cuerpo normativo, en forma de código.

QUINTO. La advertencia mediante escritos de la Secretaría de Finanzas sobre pagos incumplidos, dirigidos a años anteriores, en este caso 2020 y 2021, significa no solo una afrenta entre los Poderes Públicos de la Ciudad, sino una violación a la Ley y a la voluntad popular, investida en la votación unánime de sus representantes populares.

SEXTO. Que habiéndose aprobado por unanimidad una salvedad y aclaración fundamentada en un principio básico de la ley, que es la no retroactividad de ésta, resulta necesario para este Congreso, quien aprobó dicha salvedad, conocer cuáles fueron las razones y cuáles son los



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

sustentos jurídicos que justifiquen los comunicados que se están enviando a los contribuyentes, según la versión del rotativo, y la copia de una ejemplo en la carátula del periódico mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de este Congreso, de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚINCO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME DE INMEDIATO A ESTE CONGRESO, A MODO DE NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS COMUNICADOS QUE ESTÁ EMITIENDO LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE ESA DEPENDENCIA, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS ACCIONES DE CORTE PENAL, DERIVADAS DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES, AL ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en la Ciudad de México, a los **4 días de enero, de 2022.**

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

Dip. Mónica Fernández César
Vicecoordinadora

TÍTULO	alcance inscripción PRI
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCE Ins... enero.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	9bc997990a2ad81a6e8efd035df089d3f37688f0
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 01 / 2022 22:30:44 UTC	Enviado para firmar a Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.129.146
 VISTO	04 / 01 / 2022 22:55:02 UTC	Visto por CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.230.111
 FIRMADO	04 / 01 / 2022 22:55:46 UTC	Firmado por CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.230.111
 VISTO	04 / 01 / 2022 23:01:22 UTC	Visto por Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.195.62

TÍTULO	alcance inscripción PRI
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCE Ins... enero.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	9bc997990a2ad81a6e8efd035df089d3f37688f0
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	04 / 01 / 2022 23:01:37 UTC	Firmado por Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.195.62
 COMPLETADO	04 / 01 / 2022 23:01:37 UTC	Se completó el documento.